

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Núm. 13.600

Don Arsenio Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito

HAGO SABER: Que la Sociedad Española Blendas del Río Nansa, domiciliada en Bilbao ha presentado el 12 de Abril de 1910 una solicitud de concesión de siete pertenencias con el nombre de «Omega» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Monte de las Borizas término de Herrerías, Ayuntamiento de Id. que

lucian por los cuatro vientos con terreno comunales y particulares de H. Igueras de Val de San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la Concesión «Carlitos» número 13 129 y de él á 100 metros al S. la 1.^a estaca de ésta á 700 metros al O. se colocará la 2.^a y de ésta á 100 metros al N. se colocará la 3.^a y de ésta á 700 metros se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las siete hectáreas solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 26 de abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Junta Municipal del Censo Electoral

Don Francisco Puente Fresnedo, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Torrelavega.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en presente próximo año, los siguientes:

De la sección 2.^a denominada Plaza Mayor, correspondiente al distrito municipal número 1, la planta baja de la casa número 3, situada en la calle de la Estrella, de esta Ciudad.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Torrelavega á veintinueve de abril de mil novecientos diez.—El Secretario, Francisco Fuente.

Distrito de Selaya

Don Felipe Crespo Abascal, actual Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Selaya.

Hago saber: Que ha su debido tiempo, y por haber sido mal interpretado el artículo 23 de la vigente ley electoral, dejó de designarse el local correspondiente á la 2.^a sección, titulada de Bustante-gua de este distrito municipal; habiéndolo hecho en el día de hoy y designándose como tal local, la escuela pública de niños del barrio de Campillo, donde han de verificarse las elecciones que se convoquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 22 de la Ley Electoral. Selaya 29 de abril de 1910.—El Presidente, Felipe Crespo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para establecer depósitos de sedimentación de lodos, enclavados en las minas «Primera Consett» núm. 6.682, «Última Consett» núm. 7.026, «Roncis» núm. 12.920 y «Segunda Demasiá a Rondis» núm. 12.992, sitas en Llaño, Ayuntamiento de Villaseca, de la propiedad de Sociedad San Salvador, ha recaído, dictada por la superioridad, la siguiente resolución:

«En el expediente de expropiación de terrenos para establecer depósitos de decantación en las minas pertenecientes a la Sociedad «The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited», de la provincia de Santander, elevado a la Superioridad en alzada interpuestas por el Director gerente de la misma, y por el representante de los terratenientes contra el decreto por el que el Gobernador fijó la cantidad que debía abonar a ésta la mencionada Compañía, el Consejo de Estado constituido en Comisión permanente, ha emitido el siguiente informe:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real Orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo constituido en Comisión permanente ha examinado el expediente de justiprecio de varias fincas para mejor explotar varias concesiones mineras pertenecientes a la «Sociedad The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited», resultando de los antecedentes que se acompañan que solicitada por dicha Compañía la expropiación de terrenos en el término de Villaseca de la provincia de Santander para poder explotar varias minas de su pertenencia, por no haberse podido poner de acuerdo con los propietarios, se hizo la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación, y firmes estas resoluciones, se procedió al justiprecio de las fincas, nombrándose peritos por ambas partes, valorando los terrenos, el de los propietarios en la suma de 137.632 51 pesetas y el de Compañía expropiante en la de 30.157 74.

En vista de la disconformidad existente entre estas valoraciones se designó perito 3.º que dirimiese la discordia, y previo los trámites que exigen la Ley y Reglamento y aprobación de los datos y documentos que dichas disposi-

ciones determinan, se formuló el justiprecio por el mencionado perito, que señaló la cantidad de 47.417 03 pesetas como importe total de la expropiación que se intenta.

Pasado el expediente a la Comisión provincial propuso, sin alegar más fundamentos que la enorme diferencia existente entre el perito del propietario y el de la Empresa, que se partiera la diferencia entre ambas valoraciones, señalándose como procedente la que resultara de ello, y el Ingeniero Jefe de Minas, teniendo en cuenta que el precio señalado por el perito 3.º es mejor aún del que aparece fijado en otras expropiaciones mineras muy recientes, y mayor también del que resulta del líquido imponible aumentado en un 10 por 100, fué de opinión se aceptase el justiprecio del 3.º, mas el Gobernador, separándose de todos estos informes, señaló como valor de las fincas el que arroja el tercer justiprecio aumentado en un 20 por 100, fundando su resolución en que siendo necesarios los terrenos que se expropian para la explotación minera, su valor es mayor, y en que algunas adquisiciones hechas para determinadas minas se han pagado a mayores precios del señalado por el perito tercero.

No conformándose con la valoración fijada por el Gobernador, recurrieron contra ello ambas partes; los propietarios pidiendo se aprobase la tasación de su perito ó por lo menos la propuesta por la Comisión provincial, y la Compañía expropiante solicitando se señale como justiprecio de los terrenos el fijado por el tercer perito.

Elevando el recurso al Ministerio en unión del expediente original, el Negociado de Minas fué de opinión se desestimase los dos recursos y se confirmase la resolución del Gobernador, por parecer el más aceptable y estar entre el máximo y el mínimo que la Ley autoriza el precio señalado por dicha autoridad; mas la Dirección general estimó conveniente que antes de resolver se oyera el Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente.

Cumpliendo lo ordenado pasa el Consejo al examen de la cuestión sometida a su consulta y que se reduce, según se desprende de lo expuesto a determinar cual debe ser, a su juicio, la valoración que se asigne a los terrenos que se han declarado necesarios para

mejor explotar las minas de que es concesionaria la Sociedad Inglesa antes mencionada y aunque para ello, como siempre ocurre, tropieza con las dificultades inherentes a todo lo que reviste un carácter esencialmente técnico y que no se conoce por ciencia propia, tratará de deducir de los datos que en el mismo expediente obran, cual de las varias tasaciones hechas debe aceptarse como más procedente.

Sabidas son las ambiciones que se despiertan en los propietarios, siempre que es necesaria alguna parte de los inmuebles que les pertenecen para obras de interés general ó de utilidad pública y mucho más cuando de expropiaciones mineras se trata: así es que no son de extrañar, pues siempre también ocurre, las elevadas cifras que suelen señalarse en las hojas de aprecio del perito de los particulares a quienes se priva del todo ó parte de su propiedad.

Del mismo modo sucede, que los peritos de los que expropian reducen los precios hasta su último límite a fin de que sus representantes tengan precisión de abonar lo menos posible; siendo consecuencia de ello la poca fe que inspiran las tasaciones que, presentan los respectivos interesados y la autoridad de acudir casi siempre a la designación de un tercer perito, que desligado por completo de una y otra parte haga una tasación equitativa, ajustándose estrictamente a los datos que sirven de base para conocer el verdadero valor de los terrenos ó fincas que se expropian.

De aquí que este Consejo, cada vez que de justiprecio se trata, tenga como norma aceptar la valoración del perito tercero, cuando no se demuestra ha obrado equivocadamente ó partiendo de supuestos erróneos, pues es indudable que designado por autoridad independiente y agena en un todo a la cuestión que se ventila y sin obedecer a instrucciones ó mandato de ninguna de las partes ofrece una mayor garantía de imparcialidad y acierto que rara vez se encuentra en las valoraciones de los peritos que designa los interesados.

Consecuente con su criterio el Consejo, examinando la tercer tasación; considera que no hay razón para modificarla en la forma que propone la Comisión provincial, que ni es propio de la Administración, ni tiene fundamento serio, como tampoco resulta pro-

cedente aumentarla en un 20 por 100 según ha resuelto el Gobernador sin causa justificativa de ese aumento, toda vez que el mayor valor de los terrenos, por ser necesario á las minas, no es factor que deba tenerse en cuenta.

En cambio, analizando en sí la expresada valoración y comparando los precios que en ella se asignan los de recientes expropiaciones realizadas en aquella comarca con idénticos fines y en la misma clase de terrenos, aparece que tales precios son aún más elevados que en otros casos, pues se valora el área á 60 y 50 pesetas, según sea de 1.ª á 2.ª calidad, y en anteriores expedientes han sido apreciadas las mismas calidades en 42 y 40 y hasta en inferiores precios.

En su consecuencia lejos de ser lesiva la repetida valoración para los propietarios, resulta superior á otras análogas, y estas circunstancias unidas á lo antes dicho de las mayores garantías que ofrece un peritaje imparcial como el del 3.º en que no se puede señalar extralimitación ni exageraciones que la hagan inadmisible, deciden á este Consejo constituido en Comisión permanente á declarar la única aprovable, y por lo tanto, es de dictamen: que proceda estimar el recurso interpuesto por la Sociedad «The Salvador Spanish Iron Ore Company Limited» y revocando la providencia apelada, aprobar la tasación del perito tercero como verdadero justiprecio de los terrenos que se expropiaron para mejor explotar las minas pertenecientes á dicha Sociedad.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del señor Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de abril de 1910.—El Director general, T. Gallego.
Señor Gobernador de la provincia de Santander.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que procedan.

Santander 29 de abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. Odriozola.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan,

han designado los Adjuntos y Suplentes para las Mesas en las elecciones de Diputados á Cortes, en la forma siguiente:

Santillana

Sección única.

Adjuntos.—Don Julián Ortíz de la Azuela y don Pedro Martín.

Suplentes.—Don Nicesio Landeras Díaz y don Gumersindo Lavio Sáiz.

Santiurde de Reinosa

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel López Hoyos y don Fabián López González.

Suplentes.—Don Felipe Macho Ruiz y don José Mantilla Macho.

Santiurde de Toranzo

Sección única.

Adjuntos.—Don Fernando Díaz Cuesta y don Ventura Díaz Obregón.

Suplentes.—Don Joaquín Segler López y don Justo Revuelta Diego.

San Pedro del Romeral

Sección única.

Adjuntos.—Don Ildelfonso Mantecón Lazo y don Enrique Mantecón Martínez.

Suplentes.—Don Antonio y don Felipe López Revuelta.

San Roque

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel Abascal y Abascal y don José Abascal Pérez.

Suplentes.—Don Alejandro Satién M. zón y don José Satién Pérez.

Santoña

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Generoso Abascal Castanedo y don Leopoldo Díez Lomas.

Adjuntos.—Don Juan Villar Rodríguez y don Francisco Rocillo Fernández.

Sección 2.ª

Adjuntos.—Don Lucilo Bravo Estebáñez y don Tomás Blanco Pillitero.

Suplentes.—Don Don Mauricio Valle Manchos y don Aniceto Zaya Martín.

San Vicente de la Barquera

Sección única.

Adjuntos.—Don Gregorio Ceballos Pérez y don Anastasio Arco Celis.

Adjuntos.—Don Federico Vior Reguero y don Ruperto Rojo Esteban.

Saro

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel Abascal Diego y don Santiago Abascal Ortíz.

Adjuntos.—D. Severiano Trueba Venero y don Antonio Venero Cobo.

Selaya

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don José de Arce Sáiz y don Ramón Saenz Esles.

Suplentes.—Don José Abascal y Bbascal y don Serafín Cobo Azpiazu.

Sección 2.ª

Adjuntos.—Don Joaquín Cobo Fernández y don Máximo Zubelzu Ruiz.

Suplentes.—Don Alfredo Carrel y Gutiérrez y don Gabino Cobo Sañudo.

Soba

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Enrique Carrillo Viteri y don Mariano Gómez García.

Suplentes.—Don Manuel Torre Pardo y Modesto Alonso Gómez.

Sección 2.ª

Adjuntos.—Don Gaspar Garofa Aroyo y don Norberto Fernández Gómez.

Suplentes.—Don Ramón Ruiz y Ruiz y don Agustín Media Fernández.

Solórzano

Tengo el honor de participar á V. S. que en el día de hoy se ha procedido por la Junta de mi presidencia al nombramiento de dos adjuntos y sus suplentes que en unión del Presidente han de constituir la Mesa electoral en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Solórzano 21 de abril de 1910.—El Presidente, Joaquín Oceja.

Suances

Sección única.

Adjuntos.—Don José Cuevas Valle y don Manuel Andrés Martínez.

Suplentes.—Don Angel Ruiz Macho y don Bernardino V. Fuente.

Torrelavega

Sección 1.ª

Adjuntos.—Don Agustín López García y don Lorenzo Guerra Centeno.

Suplentes.—Don Narciso Martí-

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Impuesto del 3 por 100

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del Real decreto de 18 de enero de 1910 y R. O. de 21 de febrero de 1910, cuyo estado se publica en el BOLETIN en virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1907, se publica en el BOLETIN en virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1907.

NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Término municipal	Número del expediente	Mineral colocado en condiciones de venta durante el trimestre último		Elementos que fluyen
				Su clase	Quintales métricos	
Desengaño.	William Baird y Compañía.	Camargo	1541	hierro	0	
Despeñadero.	Compañía Minera Bilbao.	Entramb.as	1035	»	24.506,91	hierro, silice
Idem.	La misma.	»	1035	men.º	4.320,65	»
Demasia á Alicia.	Harrison y Turnor.	Penagos	4511	hierro	0	»
Dolores.	Real Compañía Asturiana.	A. Lloredo	»	cinc	0	»
Dos Marías.	Compañía del Minerais.	Ruiloba	7161	»	0	»
Idem.	La misma.	»	7161	»	0	»
Demasia á Suerte.	Sociedad. Providencia.	Tresviso	4059	»	0	»
Demasia á San Roque.	Real Compañía Asturiana.	Reocin	204	»	0	»
Donostierra.	La misma.	»	»	calam.ª	4.000	»
Deseada 6.ª	Orconera Iron Ore.	Villaescusa	1631	hierro	450.658	hierro, silice
Demasia á San Bartomé.	La misma.	»	4827	»	24.411	»
Deseada 9.ª	Gustavo C. Müller.	Liérganes	4819	»	20.240	»
Idem.	El mismo.	»	4819	lodos	16.000	»
Demasia á Josefa.	Compañía Minera de Setares.	C.º Urdiales	4311	hierro	17.070	»
Del Carmen.	Fabián Gutiérrez.	A. Lloredo	4310	cinc	1.000	cinc, silice
Demasia á San Plácido.	Chávarri hermanos.	C.º Urdiales	4989	hierro	2.955	hierro, silice
Idem á Chitón 2.º y 5.º.	Orconera Iron Ore.	Villaescusa	3916	0	0	»
Idem á Novena.	Sociedad Complemento.	Penagos	6197	hierro	140.000	hierro, silice
Idem.	La misma.	»	6197	0	20.172	»
Demasia á 2.ª Deseada.	Nueva Montaña.	Camargo	1611	0	0	»
Dolores.	William Baird y Compañía.	»	2376	calam.ª	310	»
Idem.	El mismo.	»	2376	0	0	»
Demasia á Dhitón 5.º	Orconera Iron Ore.	Villaescusa	3836	0	0	»
Idem á Elisa.	Gustavo E. Müller.	Liérganes	5855	lavado	43.391	hierro, silice
Idem.	El mismo.	»	5855	0	0	»
Demasia á Sofía.	Real Compañía Asturiana.	Udías	2337	0	0	»
Deseada 4.º	Orconera Iron Ore.	Villaescusa	122	lavado	91.887	hierro, silice
Enclavada.	Sociedad Providencia.	Tresviso	514	0	0	»
Enriqueta.	Real Compañía Asturiana.	A. Lloredo	»	0	0	»
Ensanche 2.º	Compañía Minas Heras.	M. Cudeyo	5652	hierro	60.740	hierro, silice
Ensanche.	La misma.	Liérganes	3459	0	0	»
El Angel.	Real Compañía Asturiana.	A. Lloredo	»	calam.ª	440	»
Esmeraldita.	La misma.	Uas	»	»	360	»
Esperanza.	Eusebio Morante.	C. uro	9117	0	0	»
Idem.	El mismo.	»	9117	0	0	»
Egar.	Gustavo E. Müller.	Liérganes	4422	lavado	21.250	hierro, silice
Idem.	El mismo.	»	4422	0	0	»
Enriqueta.	Sociedad Entrambasaguas.	Entramb.as	4402	0	0	»
Eureka 3.ª	Compañía San Salvador.	Camargo	3858	lavado	56.812	hierro, silice
Idem.	La misma.	»	3858	0	0	»
Idem 4.ª	La misma.	»	3877	lavado	52.498	hierro, silice
Idem.	La misma.	»	3877	hierro	0	»
Emilia.	Real Compañía Asturiana.	Reocin	»	cinc	0	»
Eva.	Duo y Carranza.	Liendo	4440	hierro	0	»
Francisco.	William Baird y Compañía.	Camargo	1124	»	147.120	hierro, silice
Idem.	La misma.	»	1124	lodos	49.050	»
Ferreira 2.ª Demasia.	Orconera Iron Ore.	Villaescusa	1014	hierro	80.921	»
Francesita.	Real Compañía Asturiana.	Udías	2781	cinc	0	»
Farmacia.	Sociedad Minas Heras.	M. Cudeyo	5605	hierro	0	»
Grana 2.ª	Real Compañía Asturiana.	Camaleño	4531	cinc	0	»
Idem 1.ª	La misma.	»	4528	»	0	»
Horca.	La misma.	»	5117	»	0	»

Informe sobre el producto bruto de los minerales

El referido mes, han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el mes de la mencionada Real orden.

Nombre del mineral que afluyen en valor	Ley % de esos elementos	Valor en almacén del quintal métrico de mineral determinado con arreglo al R. D. de 18 de enero de 1910 Pesetas	Importe total del 3 por 100 del mineral consignado en la cuarta columna Pesetas	Cotización media en trimestre anterior			Liquidación del 3 por 100								
				Mercado ordinario de destino de los minerales de esta clase y ley	Elementos cotizables del mineral	Ley % de esos elementos	Ley por 100 reconocida al mineral de la mina	Por 100 kilogramos				Valor en almacén	3 por 100 sobre este valor	Importe total del 3 por 100 sobre el producto bruto de la cantidad de mineral declarada	
								Valor de 100 kls. en dicho mercado. Pts.	Por tierra	Por mar	TOTAL				Pts.
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	499,93	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	499,93
0	35	0,29	37,62	D	»	35	D	35	D	D	D	D	0,29	0,0087	37,62
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	23-34	4,35	522	á su fábrica	cinc	22-34	D	22-34	D	D	D	D	4,35	0,1305	522
0	50	0,68	9.193,42	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	9.193,42
0	50	0,68	497,98	D	»	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	497,98
0	50	0,68	412,90	D	»	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	412,90
0	46	0,29	139,20	D	»	56	D	56	D	D	D	D	0,29	0,0087	139,20
0	50	0,68	348,22	D	»	20	D	20	D	D	D	D	0,68	0,0204	348,22
0	26	3	90	D	cinc	46	D	46	D	D	D	D	3	0,09	90
0	48	0,62	54,96	D	hierro	48	D	48	D	D	D	D	0,62	0,0186	54,96
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	2.856	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	2.856
0	50	0,29	175,50	D	»	50	D	50	D	D	D	D	0,29	0,0087	175,50
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	23-32	4,35	40,46	á sus fábricas	cinc	23-32	D	23-32	D	D	D	D	4,35	0,1305	40,46
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	885,16	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	885,16
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	1.874,50	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	1.874,50
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	1.239,10	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	1.239,10
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	23-32	4,35	57,42	á sus fábricas	cinc	23-32	D	23-32	D	D	D	D	4,35	0,1305	57,42
0	»	4,35	46,98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,35	0,1305	46,98
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	433,50	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	433,50
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	1.158,96	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	1.158,96
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	1.070,96	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	1.070,96
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	50	0,68	3.001,25	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	3.001,25
0	47	0,29	426,74	D	»	47	D	47	D	D	D	D	0,29	0,0087	426,74
0	50	0,68	1.650,79	D	»	50	D	50	D	D	D	D	0,68	0,0204	1.650,79
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

nez Oleo y don Ramón Martínez Gutiérrez.

Sección 2ª.

Adjuntos.—Don Marcos González Sáiz y don Pedro Gómez García.

Suplentes.—Don Juan Bautista Sañudo Abascal y don Juan Manuel Sañudo Cano.

Sección 3ª.

Adjuntos.—Don Anastasio López Salcedo y don Angel Liño Fernández.

Suplentes.—Don Valeriano Martínez Martínez y don Antonio Martínez Ceballos.

Sección 4ª.

Adjuntos.—Don Pedro López Quintana y don Julián Liño Pablo.

Suplentes.—Don Joaquín Ruiz de Villa González y don Pedro Marcos Rodil.

Sección 5ª.

Adjuntos.—Don Sotero Leñero García y don José Leñero García.

Suplentes.—Don Pedro Martínez y don Félix Menéndez Venero.

Sección 6ª.

Adjuntos.—Don Manuel Santibáñez Rebolledo y don Luis Sota Córdoba.

Suplentes.—Don José Cayón Fernández y don Félix Velázquez Sáiz.

Ayuntamiento de Meruelo

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el primer trimestre de 1910.

Sesión de 1.º de enero

Constitución del nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcalde Presidente á don José Sáiz Sierra, Teniente Alcalde, á don Juan Jorganes Lázaro Sández, á don Adriano Vega Fernández, y Regidor Interventor á don Servando Peral y Lastra, y establecer el orden gerárquico de los demás Concejales. Señalar los jueves de cada semana y hora de las 10 de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, desde el 1.º de mayo al 1.º de octubre y á las 5 desde éste á aquél.

Día 8

Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Designación de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Fomento.

Se acuerda formar el padrón de cédulas personales para el año actual.

Sacar á pública subasta un re-

lleno con escombros en el edificio para expendición de carnes bajo el tipo de setenta y cinco pesetas, y que dicha subasta se verifique el 11 del corriente mes.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de portero y peatón de la correspondencia, presentada por don Fernando Cueto, que venía desempeñándolo.

Se admitió dicha renuncia, disponiendo la Corporación el anuncio de la vacante y que se proveya ésta el día 13 de los corrientes con el sueldo anual de 100 pesetas por la portería y 200 por la conducción y reparto de la correspondencia.

Dióse cuenta de una instancia remitida por el Sr. Administrador de Hacienda, para que informe el Ayuntamiento sobre una petición de terreno comunal solicitada por el vecino Francisco Cruz González, al sitio de la Venera.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en cuarto trimestre de 1909, y que se remita al señor Gobernador para publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta de la circular del Gobierno civil, ordenando la formación del inventario de todos los bienes del Municipio, y que por el Secretario se proceda á la formación prevenida, presentándole le despues, ó sea en la primera decena de febrero al examen y censura de la Corporación, remitiéndose copia de él al señor Gobernador.

Día 13

Dar cuenta de las instancias presentadas solicitando la plaza de portero de este Ayuntamiento, peatón y repartidor de la correspondencia de este pueblo á Beranga y viceversa; designándose para desempeñar tales cargos al aspirante don Antonio Pellón Mazón.

Se dió cuenta de haberse verificado la subasta para el relleno en el edificio expendición de carnes, adjudicándose al único portador don Antonio Hez Corrales, en la cantidad de 75 pesetas.

Se acuerda conceder rozos para dos hornos de cal al vecino Manuel Hez Cereceda.

Proceder al plantío de algunos plátanos en la plaza mercado, solicitando estos árboles del señor ingeniero Jefe de Obras públicas á fin de que sean facilitados de los viveros del Estado.

Día 20

El Secretario don Francisco Maza, dió cuenta y presentó á la Cor-

poración para su examen y censura, el inventario de bienes del Municipio formado en virtud de lo dispuesto por circular del señor Gobernador civil, fecha 29 de diciembre último, acordándose por la Corporación aprobar dicho inventario.

Practicar la división del término municipal en tres secciones, como preliminar al sorteo para vocales asociados de la Junta municipal.

Aprobar los acuerdos de la junta expresada, adoptados por la misma en el cuarto trimestre de 1909.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores para Compromisarios, acordándose en su vista se tenga por definitiva y se publique en la forma que dispone el art. 29 de la vigente Ley de Senadores.

Suspender el pago por muerte de animales dañinos por no haberse recibido aun el presupuesto aprobado en el que se halla consignada cantidad para atender á esta clase de pagos.

Verificar el señalamiento de prestaciones personales ó cobrados, designándose para verificarlo á los señores Concejales y Alcalde de barrio.

Conceder á doña Balbina Pomar Vegas, un terreno parcelario sobante de vía pública, al sitio de Repez, en la parroquia de San Mamés de este término.

Día 27

Se acuerda que el día 30 del actual, se reúna la Corporación, para verificar la primera rectificación del alistamiento de mozos.

Nombrar en comisión á cuatro señores Concejales para que examinen los puntos más convenientes en los sitios del Humilladero y las Hozas á fin de construir en ellas dos alcantarillas para la recogida de aguas que corren constantemente por las vías públicas.

5 de febrero

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1909, y que se remita todo á la superior aprobación del señor Gobernador.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto para el año actual.

Aprobar el padrón de cédulas personales del corriente año y que se exponga al público por ocho días.

Verificar varios pagos por diferentes conceptos.

Que el día 10 del actual, se proceda al sorteo de vocales para la Junta de Asociados.

Ejecutar algunas reposiciones en el edificio escuela de niños, por haber ocasionado en él desperfectos el temporal.

Se dió cuenta de haberse concedido por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas 24 árboles plátanos para su plantación en la plaza mercado.

Pagar 16'50 pesetas á don Germán Peral por 22 arrobas de carbón de medera para la estufa del Salón de sesiones de esta Corporación.

Día 10

Dióse cuenta de haberse ejecutado las reposiciones en el edificio escuela de niños de este pueblo y se acuerda el pago de 25 pesetas á don Siforiano Casanueva por los jornales y materiales empleados en las mismas reposiciones.

Verificar la plantación en la plaza mercado de los 24 plátanos, encargándose de ello, así como de la poda de los que ya existían plantados, al práctico don Juan Otero, abonándosele por ello 12'10 pesetas.

Adquirir una balija ó cartera, para la conducción de la correspondencia de este pueblo á Beranga y viceversa.

Que por el cantero don Miguel Pérez se forme un proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la construcción de dos alcantarillas.

Se dió cuenta de la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación, de 17 de enero último, sobre rotulación de calles, plazas, etc., y numeración de edificios y albergues; acordándose se dé exacto cumplimiento á cuanto en aquella disposición se previene.

Día 10

Se verificó el sorteo de Vocales para la Junta municipal de asociados.

Se acordó publicar el resultado inmediatamente en la forma inmediatamente ordinaria y que se participe por cédula á los designados.

Día 17

Se acuerda prorrogar el plazo para la contribución de calzadas.

Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por el vecido Ildefonso Ruiz Ortiz, contra acuerdo de este Ayuntamiento nombrando portero del mismo y conductor y repartidor de la corres-

pondencia, á don Antonio Pellón Mazón; que se informe por el señor Alcalde dicho recurso y se devuelva al señor Gobernador.

Día 26

Se nombró en comisión á los Concejales señores Peñalacia y Munér, para que pasen á reconocer el puente denominado «Val de la cabra» en el barrio de Aguachica, que ha sido destruido por los fuertes temporales y avenidas de aguas, informando después al Ayuntamiento sobre el estado de dicho puente.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Norberto Acascal Gómez, solicitando autorización para el traslado de una barrera pública. La Corporación acuerda nombrar una Comisión de su seno para que informe al Ayuntamiento sobre si procede ó no la concesión solicitada.

Se autoriza á don José María Argaña y Feliú, para construir un camino peonil por terreno comunal, al sitio de las Quintas.

Dióse cuenta de haberse verificado la plantación de 24 plátanos en la plaza mercado, y se acordó el pago de 12 pesetas 10 céntimos á don Juan Otero por este servicio.

Los Concejales señores Jorganes y Peñalacia informaron en el expediente sobre petición de terreno hecha por el vecino Francisco Cruz González al sitio de la Venera.

Verificar varios pagos.

5 de marzo

Se acuerda que en el día de mañana se proceda á la clasificación y declaración de soldados y revisión de expedientes de los tres años anteriores, nombrándose tallador de los mozos á don Pedro Díez Cereceda, y para reconocimiento facultativo de los mismos al señor Médico titular de este Ayuntamiento.

Se acuerda que desde esta fecha en adelante, se celebre las sesiones ordinarias los martes de cada semana, en vez de los jueves que venían celebrándose y á las mismas horas y fecha que se designaron en la sesión de 1.º de enero del corriente año.

Los Concejales señores Peñalacia y Munér, comisionados para informar sobre el estado del puente de Valdelacabra, manifestaron que se halla completamente inutilizado y consideran urgente su reparación. Enterada la Corporación acuerda que se formule el

oportuno proyecto de las obras necesarias, y que no existiendo consignación en el corriente presupuesto para atender á esta clase de servicios, se paguen los gastos que para la realización de la obra se originen, con cargo al Capítulo de imprevistos, por ser de esta clase el caso que nos ocupa. Los Concejales señores Jorganes y Peral, comisionados para informar sobre la instancia de don Norberto Abascal, solicitando autorización para trasladar 13 metros hacia el Oeste la barrera pública del barrio de la Maza, manifestando que han examinado el sitio donde se pretende colocar nuevamente aquella barrera y que á su juicio no existe perjuicio alguno con el traslado de la misma.

Enterada la Corporación acuerda que se instruya el oportuno expediente, anunciándose al público la pretensión por 15 días con objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados de aquella barrera.

El Concejal don Cipriano Pellón hizo presente que á la parte Oeste de la Plaza Mercado se está verificando un relleno con escombros sobre el terreno de la misma. La Corporación enterada acuerda inspeccionar el sitio, con objeto de averiguar si el relleno se verifica sobre terreno del municipio.

8 de marzo, ordinaria

Construir por administración una alcantarilla en el barrio de las Huzas, encargándose de ello al cantero don Miguel Pérez Acebo.

Girar la visita de inspección á las Calzadas.

Pasar aviso al Maestro y Director de las obras de la plaza mercado D. Leoncio Alonso y al contratista de las mismas D. Ramón Edilla, para que el día 15 el primero de dichos señores, se presente en dicha plaza y manifieste si están ó no de recibo las obras que se hallan construídas.

Día 15

Se encargó de la Alcaldía, el señor Teniente Alcalde don Juan Jorganes, por enfermedad del constitucional don José Sainz Sierra.

Se dió cuenta de un escrito de reclamación de varios vecinos, sobre lo solicitado por don Norberto Abascal, para el traslado de la barrera de la Maza.

Pasar nuevo aviso al director de las obras de la plaza, por no haber concurrido el día 15 al objeto expresado en la anterior sesión.

Día 22

Se acordó verificar varios pagos, entre ellos los sueldos de los empleados en el primer trimestre.

Se dió cuenta de la resolución confirmatoria por el señor Gobernador civil del nombramiento hecho por la Corporación municipal á favor de don Antonio Pellón Mazón, para los cargos de portero de este Ayuntamiento, conductor y repartidor de la correspondencia en el mismo.

Conceder un nuevo plaza para la construcción de las calzadas.

Conceder á don Manuel Campo, rozos para una tejera.

Día 29

Aprobar el pliego de condiciones de la subasta para la construcción del puente de Vaidelacabra, que dicha subasta se verifique el 5 de abril próximo.

Se acordó verificar varios pagos.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Benigno Palacio, solicitando la concesión de un terreno parcelario sobrante de vía pública radicante en el barrio de Villanueva y sitio de Santarranas.

Se acordó nombrar en comisión á los Concejales señores Vega y Peral, para que pasen á reconocer aquel terreno, lo midan y tomen, informando después al Ayuntamiento cuanto se les ofrezca y parezca sobre el particular.

Denegar terminantemente la autorización solicitada por don Norberto Abasca Gómez, para el traslado de la barrera pública sita en la Mera y que dá entrada á la mies común de la Mella.

Se dió cuenta de un escrito de los vecinos Miguel Pérez y Valentín Cagigas, haciendo presente que las obras que estaban ejecutándose en la plaza del mercado, no reúnan las condiciones exigidas en el pliego de subasta, así como tampoco los materiales en ella empleados.

La Corporación enterada, acuerda quede sobre la mesa dicho escrito para su estudio.

Certifico: Que en la sesión de este día celebrada por el Ayuntamiento, ha sido aprobado el precedente extracto.

Meruelo 19 de abril de 1910.—V.º B.: El Alcalde, José Sáinz.—El Secretario Francisco Maza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de pri-

mera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en doce del actual en diligencias sobre prevención del juicio de abintestado de Luis José Méndez Incógnito, hijo de padres desconocidos, natural de Santander, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio pescador y soldado de infantería de Marina, se hace saber su fallecimiento intestado que ocurrió en el Hospital militar de esta plaza, el día veintitrés de junio de mil novecientos nueve; y se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que en el término de treinta días comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid quince de abril de mil novecientos diez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Torres.

Don José Meana y Arias, Juez de Instrucción del Partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita á Crescencio Mancha García, cuyo actual paradero se ignora, como así bien las demás circunstancias, para que el día once de Mayo próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander, para asistir al juicio oral de la causa que contra él mismo y otro se sigue por allanamiento de morada y tentativa de violación; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición; á la del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia referida, con las seguridades debidas.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintitrés de abril de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, José Meana y Arias.—P. S. M., Julián Argüeso.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción del Distrito del Este de la ciudad de Santander; en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, librada en causa por estafa contra Natalia Martina Ruiz, tiene acordado que se citen en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día nueve de mayo, á las diez, comparezcan ante Audiencia de esta ciudad, á las sesiones del juicio oral de citada causa y para llevar á efecto las ci-

taciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

TESTIGOS

Jesús González, dependiente de la confitería Galetana.

Josefa González, que vive en la calle de la Blanca 10, 2.º.

Santander 29 de abril de 1910.—El Secretario.

Mariano Gregorio Leones Bayón, de ignorado paradero, debe comparecer ante la Audiencia de esta ciudad el día 30 de junio del año actual.

Santander 27 de abril de 1910.—El Juez, Genaro Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruesga

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día seis de Marzo último, han sido declarados prófugos por el mismo en sesión de 24 del corriente, los mozos Manuel Harboso Martínez, Cipriano Azcona Bárcena, Aurelio Santander Carriedo, Valentín Galán Sáinz, Francisco Cano Marure, José Cano Marure, Francisco Mazo Ranero, Alberto Zorrilla Vega, Alberto Ochoa Cano, José Caride Madrazo, Agapito Gutiérrez Sierra, Vicente Gómez Carral, Roque Arsuega Galán, Manuel Cano Madrazo, Bernardo Remolino Azcona, Desiderio Porres Peña, Francisco Setién Fernandez, Rufino Setién Pérez y Manuel Rueda Abascal números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 30 y 34 respectivamente del sorteo del reemplazo actual.

En su virtud se les llama, cita y emplaza por medio del presente á fin de que comparezcan ante mi autoridad, apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, encargando á las autoridades, así civiles como militares y sus agentes, la busca y captura de referidos prófugos y en caso de ser habidos los pongan á disposición de la Excm. Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia.

Ruesga 27 de Abril de 1910.—El Alcalde, Domingo R. Ocejo.

Imp. de La Atalaya, Puerta la Sierra, 2